

tes de Justicia, de modo que no se podría ofrecer sino una caución litigiosa; es indudable que al sancionarse la Ley, hubiera sido difícil la operación de crédito, pero en estos momentos, la situación ha mejorado y fuera posible realizarla, si no mediaran las causas que dejo indicadas; bajo este aspecto, como bajo los otros que comento, la Ley y la Comisión se colocan en lo racional y lo hacedero, buscando siempre las conveniencias del interés privado y público.

XX

Se ha querido desprestigiar la autoridad de esta ley, pero sus antecedentes no lo han permitido; son dos Legislaturas, son dos Ejecutivos, que en épocas distintas y bajo políticas opuestas, han coincidido en estas leyes de necesidad; será pues forzoso convenir en que la razón pública las impone y el sentimiento de la Provincia las demanda.

Su discusión en las Cámaras ha servido á ilustrarlas y á confirmarlas, formando á su alrededor robustas y decididas mayorías, que alguna vez han llegado hasta la unanimidad; pero la menor disidencia, la objeción más bien intencionada, se ha utilizado por los demandantes y se difunde en presentaciones y folletos, como votos de reprobación; vemos así, que al presentarse á la Legislatura, se comenta como voto y opinión desfavorable, la que emitiera en la discusión particular el honorable senador Mitre y Vedia; el distinguido ingeniero disentía en una parte de la ley, y creía que eran necesarias obras distintas de las que se han trazado, y en ese concepto dijo, que las obras que él juzgaba necesarias excederían de 25.000,000; es, sin disputa, una opinión autorizada y que merece todo mi respeto; si

el honorable senador hubiera hecho sobre el terreno los estudios técnicos que ha practicado el ingeniero Nyströmer, aquella opinión hubiera sido concluyente; pero las cosas no han pasado así, lo que no obsta, sin embargo, á que los demandantes se hayan grabado en el cerebro los 25.000,000 y defiendan esa suma como costo definitivo de las obras; pero los demandantes saben bien, que el señor senador Mitre votó por el proyecto, prestigiando con su afirmativa el sentimiento de una gran mayoría.

XXI

Tengo que ocuparme, á mi pesar, del documento que ha visto la luz pública y que ha sido presentado á la Legislatura, en términos concordantes con esta demanda, y digo á mi pesar, porque no encuentro justificados los términos desfavorables con que ella se produce, para con los funcionarios que forman la Comisión de desagües; se trata, no de empleados públicos, pero sí de ciudadanos que ejercen un mandato oficial y cuyo nombramiento deriva del Poder Ejecutivo.

El señor Presidente de esa Comisión, que es propietario en el partido de Maipú, ha estudiado y ha impulsado fecundas iniciativas, en el sentido de realizar estas obras con desinteresado convencimiento; pero los conceptos propalados é impresos que tengo á la vista, dejan percibir ataques que resultan desautorizados por informes y datos oficiales que he pedido; se dice en estas páginas, que los propietarios de Maipú, resultan beneficiados por los favores del impuesto y se asevera que Alvear y Tapalqué pagan doble que Maipú. Se ha levantado un cuadro informativo que figura en la primera página de ese folleto y de él re-

sulta que mientras Maipú paga 4050 \$ por legua, Alvear y Tapalqué satisfacen 8100; me he dirigido oficialmente á la Oficina de la Comisión y el dato resulta completamente inexacto.

V. E. me ha de permitir transcribir las notas que desautorizan la afirmación de los señores reclamantes. Dicen así:

«Señor Presidente de la Comisión de Desagües.

La Plata.

Señor Presidente:

En mi carácter de Asesor ad hoc de la Provincia de Buenos Aires, para dictaminar en el litigio promovido sobre inconstitucionalidad de la ley de Desagües de Diciembre de 1895, me dirijo á Vd. pidiéndole se sirva contestarme al pie de la presente á las preguntas que siguen:

- 1^a ¿Cuál es el costo total de las obras de desagüe que el Departamento de Ingenieros proyecta ejecutar en el partido Maipú?
- 2^a ¿Cuál es el monto total del impuesto de desagües que tendrán que pagar los vecinos de Maipú?
- 3^a ¿Cuál es el promedio de impuestos por cada legua cuadrada en el mismo partido?
- 4^a ¿Cuál es el promedio de costo de los trabajos á ejecutarse en Maipú para cada legua cuadrada en ese partido?
- 5^a ¿Cuál es el promedio de impuesto que deberá pagarse por hectárea en los partidos Tapalqué y Alvear?
- 6^a ¿Si es realmente exacto que, en los partidos de Tapalqué y Alvear, no hay ni una sola propiedad de estancia avaluada en 50 pesos por hectárea y cuántas propiedades hay en el partido

Maipú avaluadas en esa suma ó por mayor cantidad?

7^a ¿Si es exacto que en los partidos de Tapalqué y Alvear no se proyectan trabajos de desagüe?

Esperando que el señor Presidente se servirá comunicarme los datos que solicito, me es grato saludarlo con mi consideración distinguida.

Firmado:—ROQUE SÁENZ PEÑA.

La Plata, Abril de 1897.

Señor Dr. D. Roque Sáenz Peña.

En respuesta á las preguntas que se ha dignado Vd. hacer á esta Dirección en la nota que precede, me es grato comunicarle los datos que solicita, esperando que ellos podrán concurrir al mejor éxito de la gestión que el Gobierno le ha confiado.

A la pregunta primera contesto: que el costo total de las obras de desagüe que el Departamento de Ingenieros proyecta ejecutar en el partido Maipú es de \$ 620,368.81.

A la 2^a, que el monto total del impuesto de desagüe que tendrán que pagar los vecinos de Maipú es de \$ m_n 737,112.

A la 3^a, que el promedio del impuesto por cada legua cuadrada en el mismo partido es de \$ 7,382 pagaderos en cinco anualidades.

A la 4^a, que el promedio de costo, para cada legua cuadrada, en ese partido, de los trabajos á ejecutarse en Maipú es de \$ 6.695, ó sean \$ 787 m_n menos que el promedio de impuesto que deben pagar los propietarios.

A la 5ª, que el promedio de impuesto que deberá pagarse por hectárea en los partidos de Tapalqué, Maipú y Alvear es:

En Tapalqué.....	2 \$ 992
En Maipú.....	2 \$ 734
En Alvear.....	2 \$ 865

A la 6ª, que es exacto que en Tapalqué no hay ninguna propiedad de estancia avaluada en 50 pesos por hectárea, aunque las haya en 45 pesos, pero que es incierto que el partido Alvear se encuentre en el mismo caso, pues, hay en él *seis* propiedades de estancia avaluadas en 50 pesos y más por hectárea. A la segunda parte de la misma 6ª pregunta: que en el partido Maipú hay *tres* propiedades de estancia avaluadas en 50 pesos y más, siendo el máximun 55 \$ y en un solo caso.

A la 7ª, que aun no está resuelto si se ejecutarán ó no trabajos en los partidos mismos de Tapalqué y Alvear, pero que esos dos partidos pertenecen á la cuenca del Salado, en la cual los trabajos ya proyectados, serán tan costosos como las obras de todas las otras cuencas reunidas.

Dejo, con esto, contestadas las siete preguntas que se sirvió dirigirme el señor *Asesor ad hoc*, y poniendo todos los elementos con que esta Dirección puede contar á la disposición de Vd., me complazco en saludarlo muy atentamente.

Firmado:—P. C. ITURRALDE.

Vicepresidente.

A. Sánchez Uturbey.

Secretario.

Se ve pues, que Tapalqué paga 2 \$ 992 milésimos por hectárea, Maipú 2 \$ 734 milésimos y Alvear 2 \$ 865 milésimos en la cuota media de uno y otro partido, que difiere de la relación de doble á sencillo esta-

blecida por los reclamantes, como difiere un hecho exacto de otro que ha dejado de serlo.

No me ocupo de comentar otros datos interesantes de esa nota, para no aumentar la pesada extensión de este trabajo, pero haré observar á V. E. que la cuenca del Salado á que pertenecen Alvear y Tapalqué, resulta ser tan costosa como todas las otras juntas y se ha asegurado, sin embargo, que no se necesitan obras, por más que las propiedades estén enclavadas en la más onerosa de las cuencas.

Al transcribir los documentos que preceden, no he tenido otro propósito que restablecer la verdad sobre cargos inexactos, que pudieran afectar la integridad de un funcionario, que ha consagrado su tiempo, su trabajo y su inteligencia á un eminente servicio que presta con desinterés á su Provincia.

XXII

Al terminar la contestación á la demanda, se me ha de permitir expresar á V. E. mi convencimiento moral y jurídico, sobre la constitucionalidad y eficacia de estas leyes: pesada, como tiene que ser, una réplica de análisis detallado y metódico, ella sienta la doctrina legal y el interés económico en que aquellas leyes se inspiraron; su realización ó su abandono, queda, desde este momento, sometido al ilustrado fallo de V. E. que está llamado á decidir con su investidura alta y suprema, un problema trascendental para el porvenir y los intereses del Estado.

POR TANTO:

A V. E. suplico se sirva proveer como lo dejo pedido por ser justicia, etc.
